



ADPF 54

Interrupción terapéutica del embarazo en caso de fetos con anencefalia

País:

Brasil

Tribunal:

Supremo Tribunal Federal

Órgano juzgador:

Tribunal Pleno

Forma del juicio:

Presencial

Ponente:

Min. Marco Aurélio

Fecha del juicio:

12.04.2012

Materia:

RESUMEN DEL CASO

Alegato de incumplimiento de un precepto fundamental (ADPF), que cuestionaba la interpretación según la cual interrumpir un embarazo en caso de anencefalia fetal es un delito de aborto. Se argumentaba que la anencefalia es una patología que hace inviable la supervivencia del feto fuera del útero, por lo que obligar a seguir adelante con el embarazo sería irrazonable, ya que violaría los derechos de la mujer a la dignidad, a la autonomía, a la salud y a la libertad sexual y reproductiva. (artículos 1, IV; 5, II; 6; y 196 de la CF/1988).

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

1. La anencefalia es una afección congénita en la que el feto presenta una deficiencia neurológica grave, que compromete las funciones del córtex y de los hemisferios cerebrales y que provoca una falta de sensibilidad, movilidad e integración de casi todas las funciones corporales. Esta condición hace inviable la vida fuera del útero. Por tanto, no puede invocarse el derecho a la vida del feto anencefálico, ya que no existe potencial de vida.
2. Se trata de una situación que causa un gran sufrimiento a la genitora. En esta situación, la mujer tiene derecho a decidir, libre y autónomamente, si continúa o no con el embarazo. Criminalizar la interrupción del embarazo en estos casos sería una afrenta a los derechos, a la dignidad, a la autonomía y a la salud.
3. Además, Brasil es un Estado laico, por lo que su ordenamiento jurídico debe guiarse por una postura de neutralidad religiosa. En este sentido, las políticas de salud pública y la legislación penal no pueden verse influidas por creencias religiosas o convicciones morales privadas.

RESULTADO DEL JUICIO

El Supremo Tribunal Federal declaró inconstitucional la interpretación que tipificaba como delito la interrupción del embarazo de fetos anencefálicos, en los términos del Código Penal, y garantizó a las mujeres el derecho a decidir si continuar o no con el embarazo en estos casos, basándose en los derechos fundamentales a la dignidad, a la salud, a la autonomía de la voluntad y a la libertad sexual y reproductiva, protegidos por la Constitución Federal de 1988.

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS



parte 1



parte 2



parte 3



parte 4



parte 5

